

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE

Chileduca

Resolución Exenta nº 2206 5/9/2005

Actualizado Marzo 2022



Introducción

La norma vigente establece que los establecimientos educacionales elaborarán un Reglamento Interno de Evaluación que complemente las disposiciones legales en esta materia. Esta decisión se enmarca en las políticas educacionales que sustenta el Ministerio de Educación en materia de descentralización y de flexibilidad para que las comunidades educativas puedan tomar decisiones que les permitan ofrecer un servicio educativo acorde con las características, intereses y necesidades de la población que atienden, generando estrategias específicas para resolver las situaciones de evaluación que de ellas se deriven. Por otra parte, este reglamento interno debe garantizar el respeto de los deberes y derechos de los alumnos que la Ley General de Educación, establece.

Nuestro establecimiento educa a niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio asociadas a un Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), debidamente diagnosticado.

Tenemos como propósito fundamental proporcionar educación y apoyo especializado, bajo los lineamientos técnicos del Decreto 1300/02, el Decreto supremo N° 170/2009 y sus modificaciones.

Nuestro referente curricular son las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Nuestra misión es entregar los apoyos necesarios para que los estudiantes superen sus dificultades e ingresen a la educación regular (Parvularia y Básica) preparados para enfrentar con éxito el desafío de los procesos educativos posteriores.

El hecho de que como escuela especial de lenguaje debemos cimentar nuestra labor educativa en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, contribuye a favorecer el desarrollo integral así como los aprendizajes relevantes, para un mejor tránsito a la educación regular.

Reglamento

1. Sobre la edad y fecha de ingreso:

Los estudiantes que presenten TEL ingresarán a la escuela especial de lenguaje Chileduca con tres, cuatro o cinco años cumplidos al 31 de Marzo. Los niveles educativos corresponden a Nivel Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición.

La fecha del proceso de matrícula se registrará por el Calendario Escolar Regional.

- a) Nivel medio mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- b) Primer nivel de transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- c) Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

El plazo de matrícula es hasta el 30 de junio del año en curso,(Ordinario 1194 dic/2010), siempre que la edad se encuentre cumplida al 31 de marzo del mismo año.

2. Sobre la matrícula

Sólo en caso que el procedimiento evaluativo concluya en la presencia de un TEL al que se le asocien necesidades educativas especiales, se podrá matricular al estudiante.

3. Sobre la evaluación diagnóstica:

Previo a iniciar la evaluación diagnóstica integral será contar con la Autorización de la Familia escrita y según formato entregado por el mineduc.

Los niños y niñas ingresarán a nuestra escuela especial de lenguaje en el año lectivo, si el procedimiento evaluativo o de reevaluación concluye en un diagnóstico de TEL Expresivo o TEL Mixto (Artículos 33 y 34 Decreto Supremo N° 170).

Las características y requisitos de la evaluación diagnóstica son las contenidas en el título I del Decreto Supremo N° 170/09, en los artículos del 4° al 9°.

También aplicamos las disposiciones contenidas en los artículos 11° (con excepción del inciso 3°) y en los artículos 13° y 14°.

La evaluación diagnóstica integral de ingreso tiene como finalidad:

- Determinar la existencia o no del trastorno específico del lenguaje.
- Identificar los requerimientos y fortalezas del estudiante para enfrentar el proceso educativo.
- Definir la mejor respuesta educativa que ofrece la escuela para que el estudiante progrese en sus aprendizajes.

3.1 Sobre el procedimiento de evaluación de ingreso.

Respecto de los estudiantes que ingresan por primera vez a nuestra escuela especial de lenguaje, se les aplicará:

- Una evaluación Fonoaudiológica, que incluye la aplicación de las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38 del Decreto N° 170/09. Los resultados y decisiones que se determinen a partir de esta evaluación quedan registrados en un informe Fonoaudiológico emitido por el especialista.
- Una evaluación psicoeducativa de ingreso efectuada por un profesor de educación diferencial, que incorpora antecedentes del estudiante y de su contexto y que incorpora las habilidades psicolingüísticas.
- Una evaluación del Plan general basado en los AE de las bases curriculares de la educación parvularia del 2º ciclo (3 a 6 años).

Los instrumentos a utilizar son los siguientes:

- ❖ Nivel medio mayor: TEPSI y Prueba de Plan general y Pauta de Habilidades psicolingüísticas de los niveles fonológico, pragmático, semántico y morfosintáctico.
- ❖ Nivel Transición 1: TEPSI y Prueba de Plan general y Pauta de Habilidades psicolingüísticas de los niveles fonológico, pragmático, semántico y morfosintáctico.
- ❖ Nivel Transición 2: Prueba de Funciones Básicas y Prueba de Plan general y Pauta de Habilidades psicolingüísticas de los niveles fonológico, pragmático, semántico y morfosintáctico.
- ❖ Un Examen de Salud realizado por un pediatra que esté registrado como prestador de servicios en plataforma mineduc.

Estos antecedentes quedan registrados en el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso – Trastorno Específico del Lenguaje.

En suma, en el caso de la escuela especial de lenguaje Chileduca, para la evaluación de ingreso, corresponde completar el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso – Trastorno Específico de Lenguaje que contempla información relevante del proceso de evaluación diagnóstica integral en los siguientes ítems:

- ✓ Datos de Identificación y Diagnóstico.
- ✓ Síntesis de la evaluación Psicoeducativa y especializada.
- ✓ Respecto de la evaluación fonoaudiológica se emplearán todas las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto 170.
- ✓ Apoyos especializados sugeridos para el/la estudiante.

La jefa de gabinete técnico coordinará el proceso de evaluación de ingreso.

Cada profesor se hará responsable del proceso de evaluación integral de cada estudiante de su curso, el que velará por asegurar la validez de la información que se registra en el Formulario de ingreso.

4. Sobre las reevaluaciones

Para los estudiantes que concluyen el año escolar se realizará el proceso de reevaluación para definir si necesitan continuar en la escuela o no, al respecto aplicamos:

- ❖ Una evaluación Fonoaudiológica con su respectivo informe.
- ❖ Una evaluación psicoeducativa efectuada por el profesor jefe.
- ❖ Una evaluación pedagógica con base en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En este caso, se completa El Formulario Único Síntesis de Reevaluación – Trastorno Específico del Lenguaje.

- ❖ Si la evaluación fonoaudiológica se hubiera realizado hace menos de seis meses, se vaciará en este formulario la información obtenida en ella.
- ❖ Si el lapso de 6 meses contados desde la evaluación o reevaluación fonoaudiológica se cumple durante el período de vacaciones de verano, la reevaluación fonoaudiológica se realizará durante el mes de Marzo, empleando las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 170/09.
- ❖ En el formulario síntesis de evaluación de ingreso se vaciará toda la información necesaria proveniente del formulario de reevaluación, complementando y registrando íntegramente la información nueva requerida, como por ejemplo, el tipo de apoyos especializados necesarios que justifiquen la continuidad del estudiante.

- ❖ El proceso de reevaluación **no requerirá** de una nueva autorización de evaluación por parte de la familia.
- ❖ Luego de cada reevaluación se entregará un nuevo Informe para la familia, señalando la necesidad o no de continuar con los apoyos.
- ❖ Respecto de los estudiantes de segundo nivel de transición y que al ser reevaluados al final del año lectivo, continúan presentando TEL, la escuela Chileduca asesorará al apoderado en relación a la mejor alternativa de continuidad educativa, a través de nuestro “Proyecto de Articulación”.

5. La valoración de salud en TEL.

- ⇒ La escuela especial de lenguaje Chileduca usará el formato diseñado por el mineduc que certifica el estado de salud general del estudiante y descarta la presencia de otras dificultades o patologías.
- ⇒ La valoración de salud debe indicar la fecha del próximo control de salud.
- ⇒ El sostenedor podrá contratar los servicios del profesional médico si el apoderado así lo prefiera.
- ⇒ Se preguntará al apoderado si acepta la evaluación del médico contratado por la escuela Chileduca, de no ser así deberá indicar el nombre del pediatra para confirmar que esté registrado.

6. Sobre el expediente del estudiante.

Todos los antecedentes del estudiante deberán quedar custodiados en el establecimiento dentro de una carpeta que contendrá la siguiente documentación:

- ✓ Formulario Único Evaluación Diagnóstica de Ingreso y/o Reevaluación -
 - ✓ Trastorno Específico del Lenguaje.
 - ✓ Certificado de Nacimiento.
 - ✓ Informes:
 médico,
 fonoaudiológico y
 pedagógico.
 - ✓ Protocolos de las pruebas aplicadas.
 - ✓ Anamnesis (formato mineduc y actualización extracto diseñado por Chileduca).
 - ✓ Pauta de observación directa.
 - ✓ Protocolo pragmático.
 - ✓ Consentimiento informado de los padres y/o apoderados para la evaluación diagnóstica de ingreso.
 - ✓ Informe para la familia. Formato Mineduc.
 - ✓ Derivación e interconsultas en los casos que sea necesario.
-
- ❖ Toda la documentación es de propiedad de la familia, sin perjuicio de la obligación de custodia de las autoridades de Chileduca.
 - ❖ Dicha documentación estará a disposición de los profesionales del Mineduc, y de Fiscalización de la Superintendencia de Educación.

7.Periodicidad de la evaluación

- En la escuela especial de lenguaje Chileduca, la Evaluación de Proceso será Trimestral y está normada por el artículo 10, letra b, Decreto Exento N° 1300/2002. Esta evaluación es de carácter pedagógico y psicolingüística contemplando sugerencias de apoyo y compromisos familiares.
- En el caso que el profesor lo decida se podrán aplicar pruebas pedagógicas estandarizadas y/o informales para completar los informes.
- No se requerirá la aplicación de pruebas fonoaudiológicas estandarizadas.
- En el período de evaluación no se suspenderán los apoyos específicos que se entregan a los estudiantes.
- La evaluación de proceso se realizará basada en instancias pedagógicas y de juego espontáneo.
- En los casos que ciertos O.A. o Habilidades psicolingüísticas para ser evaluados se requiere crear experiencias de evaluación más específicas y estructuradas, siempre deberán ser lúdicas y atractivas. Las instancias de evaluación son consideradas como experiencias de aprendizaje y se realizarán en un clima de tranquilidad y confianza.